

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO ZAZIL-HA A.C, SE REALIZA CON LA PRESENTE CÉDULA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL CITADO ACUERDO NÚMERO IEQROO/CG/A-176-19, ADJUNTÁNDOSE AL EFECTO EL MISMO Y SU ANEXO RESPECTIVO.

ASÍ LO FIRMA, DA FE Y HACE CONSTAR
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA COMTEPERAS



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO ZAZIL-HA A.C.

ANTECEDENTES

I. El veintidós de noviembre de la presente anualidad, la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante el Instituto), presentó a la consideración de la Presidencia de la Comisión Jurídica del Consejo General de este Instituto (en lo subsecuente la Comisión), el proyecto de convenio de colaboración con el Instituto de Empoderamiento y Liderazgo Zazil-Ha A.C. (en adelante Instituto Zazil-Ha) para los efectos correspondientes.

II. En sesión celebrada el día dos de diciembre de este año, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad el proyecto de Convenio de colaboración con el Instituto Zazil-Ha, con el propósito de presentarlo en su oportunidad para los efectos correspondientes al Consejo General de este Instituto.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Constitución local), y los artículos 120 y 125, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, (en adelante Ley local), el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, y tiene como atribución, entre otras, el dictar previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 125 en relación con la fracción XLI del precepto 137, ambos de la Ley Local, el Consejo General como órgano superior de dirección se encuentra facultado para establecer acciones de fomento a la cultura y los valores democráticos, así como a desarrollar y ejecutar programas de educación cívica.

3. Que tanto este Instituto como el Instituto Zazil-Ha manifiestan su interés de celebrar el instrumento jurídico que se presenta a la consideración de órgano superior de dirección de este Instituto, con el propósito de que desarrollen acciones conjuntas de fomento a los derechos políticos-electorales, género y liderazgo político de las mujeres en el estado de Quintana Roo.

En consecuencia, este Consejo General determina conveniente el aprobar el Convenio motivo del Acuerdo de mérito.

En tal sentido, en términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XLI y 140, fracción XII de la Ley local, se determina que la Consejera Presidenta de este órgano superior de dirección, en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio de mérito, cuando así se disponga consensuadamente con la representante legal del Instituto Zazil-Ha.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo respectivo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General para que, en su oportunidad, proceda a suscribir el Convenio motivo del presente Acuerdo, cuando así se disponga consensuadamente con la representante legal del Instituto de Empoderamiento y Liderazgo Zazil-Ha A.C.

TERCERO. Notifíquese por oficio, a través de la Consejera Presidenta, el presente Acuerdo y su respectivo anexo a la representante legal del Instituto de Empoderamiento y Liderazgo Zazil-Ha A.C.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo mediante atento oficio, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados y página de Internet del Instituto.

SEXTO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, las Consejeras Electorales, Mtra. Thalía Hernández Robledo y Lic. Elizabeth Arredondo Gorocica, los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Manuel Pérez Alpuche, Lic. Jorge Armando Poot Pech, Mtro. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Mtro. Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria, celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SAN ROMAN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

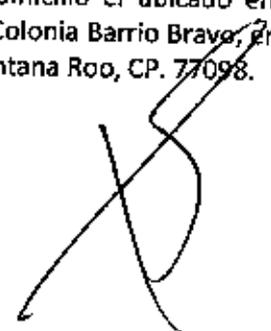
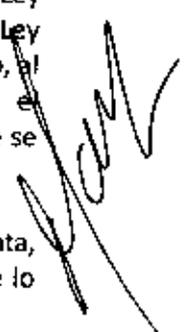
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO ZAZIL-HA A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO ZAZIL-HA A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA MAESTRA ERIKA LIZBETH CORNELIO RAMOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL IELZH", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEQROO":

- I.1. Que conforme con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente Ley General), en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los artículos 120 y 125 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante la Ley Local), es un organismo público autónomo, responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales y de instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la Ley, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.
- I.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125 de la Ley local, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley local; por tanto, de lo anterior, es viable la celebración del presente instrumento jurídico, al tratarse de una asociación civil que tiene entre sus objetivos, el promover el empoderamiento y el liderazgo de la mujer en diversos aspectos sociales, entre los que se incluyen, los relativos al ejercicio de cargos de elección popular en la entidad.
- I.3. Que la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 140 fracción XII de la Ley local.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: IEQ0208279A6.
- I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, CP. 77098.

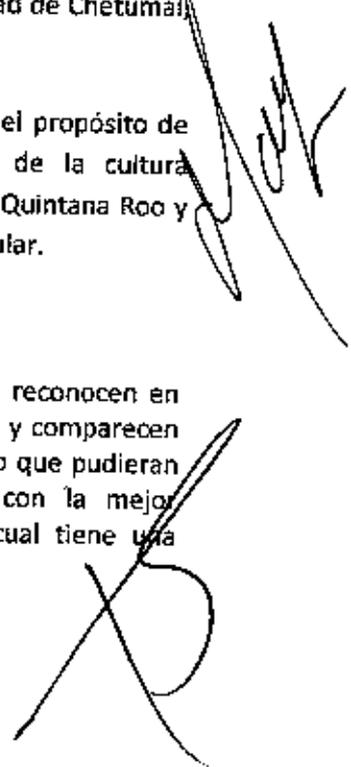


II. DECLARA "EL IELZH":

- II.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicana, según consta en la Escritura Pública número 700, de fecha 11 de abril de 2019, pasada ante la fe pública del licenciado Juan Carlos Couoh Olivera, Notario Público número 106 en el estado de Quintana Roo, con ejercicio en la ciudad de Bacalar, Municipio de mismo nombre.
- II.2. Que conforme a la cláusula cuarta de sus estatutos, tiene por objeto social el *"promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, en todos los aspectos de su desarrollo, desde el ámbito público hasta en el privado, con el objetivo de disminuir y eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, a través de la elaboración de investigaciones, estudios, estrategias, análisis, programas de capacitación y formación para empresas e instituciones del sector privado, social y público de todos los órdenes y niveles de gobierno, desarrollen estrategias tendientes a disminuir dichas brechas. Así como promover herramientas y habilidades a mujeres y hombres de escasos recursos, para generar liderazgos locales, a través del fortalecimiento a las capacidades y conocimientos mencionados con la igualdad de género y la justicia social, el empoderamiento económico y la inclusión."*
- II.3. Que la Maestra Erika Lizbeth Cornelio Ramos, en su carácter de Presidenta y representante legal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo previsto en la cláusula décimo novena de sus estatutos.
- II.4. Que para los efectos y fines legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Jamaica número 339 entre calle Petcacab y Avenida Chetumal, en el Fraccionamiento Caribe, Código Postal 77086, de la Ciudad de Chetumal Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.
- II.5. Que manifiesta su interés de conjugar esfuerzos con "EL IEQROO", con el propósito de realizar acciones de fomento a los derechos político-electorales y de la cultura democrática para el desarrollo de la participación política de la mujer en Quintana Roo y su empoderamiento en los cargos electivos locales de representación popular.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro.



Que, expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer bases para desarrollar acciones de fomento a los derechos político-electorales y de la cultura democrática para el desarrollo de la participación política de la mujer en Quintana Roo y su empoderamiento en los cargos electivos locales de representación popular, a través de diversas acciones específicas que puedan ejecutar ambas partes de forma conjunta conforme a las directrices administrativas y la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

En ese sentido, las partes convienen en el presente instrumento las bases generales de colaboración para realizar acciones concretas a realizar de manera conjunta para llevar a cabo seminarios, talleres, cursos de capacitación, entre otras más, de forma enunciativa más no limitativa.

SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1) Por "EL IEQROO", el Licenciado José Gregorio Marrufo Esquivel, en su carácter de Director de Cultura Política y/o quien lo sustituya en el cargo.
- 2) Por "EL IELZH", la Licenciada Triccia Evelyn López Ibarra, en su carácter de Directora General Operativa y/o quien la sustituya en el cargo.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Reunirse cuando sea necesario para revisar el desarrollo de las acciones que se desprenden del presente instrumento; y
- 2) Facilitar los canales de comunicación entre las "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio.

QUINTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Segunda.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019.

POR "EL IELZH"

POR "EL IEQROO"

MTRA. ERIKA LIZBETH RAMOS CORNELIO
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGOS

LIC. TRICCIA EVELYN LÓPEZ IBARRA
DIRECTORA GENERAL OPERATIVA

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ GREGORIO MARRUFO ESQUIVEL
DIRECTOR DE CULTURA POLÍTICA